

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 97.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Concedidos por la superioridad los aprovechamientos de corta en el monte llamado Caño Escaravita, perteneciente a la fundación de Don José Medina, sito en este término, he dispuesto se anuncie en el «Boletín oficial» la subasta de 250 pinos y 50 olmos de dicho monte, bajo el tipo de 700 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en las oficinas de los Sres. Patronos de dicha fundación, teniendo lugar el acto a los 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial y hora de las doce de su mañana, ante dichos Sres. Patronos, con asistencia de un delegado del distrito forestal.

Córdoba 6 de Julio de 1877.—

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 98.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Concedidos por la superioridad

en el plan del corriente año, los aprovechamientos de corta en el monte del Rosal, de este término, perteneciente a las escuelas Pías de esta capital, he dispuesto se anuncie en el «Boletín oficial» la subasta de 200 y 50 olmos, de dicha finca bajo el tipo de 1087 pesetas 50 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en las oficinas de los Sres. Patronos de dicha fundación, teniendo lugar el acto a los 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, y hora de las doce de su mañana ante dichos señores Patronos, con asistencia de un delegado del distrito forestal.

Córdoba 6 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 99.

Sección de Fomento.

D. Joaquín de Bargas, vecino de esta capital, a nombre de Don Gerónimo Ortega y Andrés, residente en Linares, ha presentado a las dos de la tarde del día 20 de Enero de 1877 una solicitud de registro-denuncio de 60 pertenencias de la mina titulada «Pura Prieto», de mineral carbon, sita en sitio llamado Cruz de los Caminos de Peñarroya al Hoyo y de Belmés a Fuente-Obejuna, término de Belmés, lindante al S. río Guadiato, E. terreno del común, N. mojónera, O. mina «Casualidad», cuyo mineral es carbon.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el mojón mas al N. de la mina «Mazzeppa»: desde él en dirección N. E. se medirán 500 metros colocando la 1.ª estaca; desde ella siguiendo la línea S. O. de la mina «Nuestra Señora de Linares», y en dirección N. O. se medirán 1000 metros colocando la 2.ª estaca; desde ella y siguiendo la línea de la mina «Casualidad», y en dirección S. O. se medirán 600 metros colocando la 3.ª; desde esta en dirección S. E. se medirán 1000 metros colocando la 4.ª; desde esta en dirección N. E. se medirán 100 metros, cerrándose el perímetro de las sesenta pertenencias que se solicitan.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientos sesenta y siete pesetas.

Y habiéndose solicitado al mismo tiempo la cancelación del expediente nombrado «El Socorro», que ocupaba el mismo terreno, lo he declarado fenecido por decreto de veinte y ocho de Mayo último, el cual ha sido ejecutoriado, y he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 5 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 100.

Sección de Fomento.

Don Pedro José Solano, vecino de esta ciudad, ha presentado a las doce de la mañana del día 22 de Junio último, una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Oriente», de mine-

ral carbon de piedra, sita en paraje llamado de la Lozana, terreno de la propiedad de Don Manuel Bozas, término de Belmés, lindante al N. vereda de Valfrio y de los Padroches a Villanueva y orilla izquierda del arroyo Albardado y por los demás vientos con terrenos del expresado señor y las minas demarcadas «La Manuela», «La Florida», (de la Facion) «Las Piedras Calizas», segunda, «La Margarita» y «La Perliz», segunda, cuyo mineral es carbon de piedra.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número cinco de la mina «Manuela»: desde él en dirección O. 29° S. se medirán 250 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección N. 29° O. se medirán 500 metros colocando la 2.ª; desde ella en dirección E. 29° N. se medirán 250 metros colocando la 3.ª, y desde esta a 1.ª 500 metros cerrándose el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido las formalidades de la Ley por decreto de 22 de Junio último he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 5 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 101.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habida la pondrán á disposición del señor Alcalde de Montilla.

Córdoba 9 de Julio de 1877.

El Gobernador.
Enrique de Leguina.

Señas de la yegua.

Una yegua, propiedad de Don Carlos Alvear, alazana, lucera, con las orejas y cola blancas, de tres años de edad y marcada en el anca derecha.

Núm. 102.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de una mula cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habida la pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Puente Genil.

Córdoba 9 de Julio de 1877.

El Gobernador.
Enrique de Leguina.

Señas de la mula.

Pelo castaño, edad 10 á once años, alzada siete cuartas menos dos dedos y herrada en ambos lados del cuello con una D.

Núm. 94.

Comisión provincial de Córdoba.

Quintas.

Terminado en 30 del mes anterior el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, y en el día de hoy el de las incidencias generales del mismo, la Comisión provincial ha acordado señalar los lunes de cada semana y hora de diez de su mañana á dos de la tarde para celebrar sesión pública y ocuparse de los casos que aun quedan pendientes de las referidas operaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y que en dichos días puedan presentarse á deducir las reclamaciones, pruebas, justificaciones y demás extremos que tengan por conveniente.

Córdoba 6 de Julio de 1877.—
El Vicepresidente, Diego de Ecija.
—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 82.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Designado el día 10 del corriente y hora de las seis de su tarde para proceder á la traslación de los restos que ocupan las bovedillas de adultos números cincuenta y siete al setenta y tres de las cuatro filas del departamento alto de la derecha del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud al depósito habilitado provisionalmente en el mismo Cementerio, interin se ejecutan las obras de reconstrucción que el estado de las expresadas localidades exige, he creído oportuno anunciarlo al público, para que, llegando á conocimiento de las familias interesadas puedan concurrir si gustan á presenciar dicho acto.

Córdoba 7 de Julio de 1877.—
El M. de Gelo.

Núm. 83.

Alcaldía constitucional de Conquista.

D. Tomás Borreguero y Mohedano, Alcalde accidental de esta villa, por indisposición del propietario.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Conquista 4 de Julio de 1877.—
Tomás Borreguero.—José Antonio del Hojo, Secretario.

Núm. 84.

Alcaldía constitucional de Obejo.

D. Diego Cabello, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asamblea de asociados que tengo el honor de presidir, se sacan á pública subasta el día diez y ocho del actual á las diez de su mañana los derechos de arriendo de las especies de consumos y conceptos que se expresan, para el año económico presente de 1877 á 78, bajo las condiciones que se expresan en su expediente.

Especies y conceptos.—Tipo para la subasta.

	Pts.
Derechos de vino.	750
Id. aguardiente.	1036
Jabon blando y duro.	151
Carné de cerdo.	600
Id. de cabra.	150
Arroz.	75
Derecho de medidas para grano y líquidos.	50

Suma total. 2962

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Obejo á 6 de Julio de 1877.—
Diego Cabello.—Antonio Garcia Olivares.

Núm. 86.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, se saca á la subasta para su remate en el mejor postor por todo el año económico de 1877 á 1878, el uso voluntario de las pesas y medidas, arbitrio impuesto por la expresada corporación como ingreso del presupuesto municipal de repetido año bajo el tipo de setenta y siete pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

El remate tendrá lugar en estas Casas capitulares el día quince del corriente mes y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Alcaracejos 6 de Julio de 1877.—
El Alcalde, Francisco Cruzado.

Núm. 91.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Nazario de la Cruz y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería correspondiente á el actual año económico, se halla aquel de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días á el efecto de que contra el mismo se produzcan las re-

clamaciones pertinentes, que serán desestimadas trascurrido dicho plazo.

Montilla siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—
Nazario de la Cruz y Luque.—Luis Vaca, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 95.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á contar desde su inserción en los periódicos «Boletín oficial» de esta provincia y la de Jaen á Juan Gonzalez Bustamante, vecino de esta última población, para que comparezca en uno ú otro Juzgado á prestar cierta declaración que está acordada en causa criminal contra José Manuel Leyguarda y Gonzalez por hurto frustrado de una caballería al dicho Juan Gonzalez, y con el fin tambien de que pueda tener lugar el ofrecimiento de indicada causa, previniéndole que de no comparecer podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—
Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Federico Duarte.

Núm. 96.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Edicto.
Don Victor Feijó y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por la presente requisitoria y mediante á haberse ausentado de esta villa é ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo al gitano Francisco Sandalio Heredia y Vega (á) Caco, contra el cual ha recaído auto de prisión en causa que contra el mismo se sigue por lesiones de que resultó muerto, para que se presente en la cárcel de esta villa en el término de diez días siguientes á la inserción de esta re-

quisitoria en la «Gaceta,» bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII que Dios guarde, exorto a todas las autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca del referido gitano y habido que sea lo remitan a la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Núm. 43.

LA CONCEPCION,

Colegio privado de 1.º y 2.º enseñanza en Aguilar de la Frontera.

Cuadro de las asignaturas que han de enseñarse en este Colegio, profesores que las tienen a su cargo y títulos académicos que cada uno tiene.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos académicos.
Latín y Castellano, primer año.	D. Antonio Almada.	Bachiller en Artes.
Id. id. 2.º id.	» Francisco Iglesias.	» Pro. y Bachiller en Artes.
Retórica y Poética.	» Gabriel Maldonado.	Licenciado en Jurisprudencia.
Peicología, Lógica y Ética.	» Gerónimo Palma.	Bachiller en la facultad de Ciencias.
Aritmética y Algebra.	» Juan Gonzalez de Villambrosia.	Id. id.
Geometría y Trigonometría.	» El mismo.	Id. id.
Agricultura.	» Francisco Manuel Jurado.	Licenciado en Medicina y Cirugía.
Física y Química.	» Rafael Paniagua.	Id. id.
Historia Natural.	» Ciriano Carmona.	Id. id.
Fisiología é Higiene.	» Manuel de Palma.	Licenciado en Derecho civil y canónico.
Geografía.	» Luis Maldonado.	Doctor en Jurisprudencia.
Historia Universal.	» Manuel de Palma.	Licenciado en id.
Id. de España.	» Isidoro Aragon.	Profesor elemental.
Instrucción primaria.		

Aguilar 18 de Junio de 1877. — El Director, Juan Gonzalez de Villambrosia.

Dada en la Rambla á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y siete. — Victor Feijóo y Santalla. — El actuario, Juan B. Gimenez.

Señas y circunstancias del citado. Edad treinta y seis años, casado, natural y vecino de esta villa de la que se ausentó hace dos ó tres dias, tiene en el carrillo derecho y algo mas abajo del pómulos una herida insisa semicircular de una pulgada de estension ó su reciente cicatriz y segun informes es alto, delgado, mo reno.

Departamento de Emision.

Teneduria del gran libro de la Direccion general de la deuda pública — Anuncio.

Por D. José Lopez y Lopez, como apoderado de Doña Dolores y Don Rafael Gutierrez de los Rios, se ha solicitado que se declare extraviada la carpeta resguardo número 1775 con la que fueron presentadas para el abono de interés, en 30 de Junio de 1870, por Don Antonio Gutierrez de los Rios, las láminas de deuda corriente al 5 por 100 no negociable números 4539 de 36480 reales á favor de la capellanía que en la parroquia de Santa Maria Magdalena de Córdoba, fundó Doña Maria Josefa Diaz Morales, 16460 de 28242 reales 20 maravedises á favor de la misma capellanía á 18636 de 36497 reales 14 maravedises, perteneciente á la capellanía fundada en la ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta de la ciudad de Córdoba, por Don Antonio del Corral y Doña Ana de Frias.

Lo que se hace saber para que la persona en cuyo poder se encuentre la espresada carpeta resguardo, la presente en este Departamento dentro del término de 30 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nulo de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 28 de Mayo de 1877. — José Creagh. — V.º B.º — El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Derecho administrativo.

PROVINCIAL Y MUNICIPAL, ó tratado general teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por Don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4.000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Al anunciar y emprender en Noviembre último la publicacion de esta obra, no esperábamcs en verdad que tan pronto obtuviese el liasonjero éxito que ha merecido, pues ya durante el curso de su impresion ha llegado á alcanzar el aplauso así de hombres distinguidos por su saber en el Derecho y la Administracion, como de la prensa política, científica y profesional, al propio tiempo que el público la dispensaba una acogida por todo extremo superior á lo que nosotros pudiéramos desear.

Esto, si no prueba que tenga un mérito relevante, porque nuestras fuerzas son demasiado débiles para dárselo, demostrará al menos su utilidad práctica y que con ella hemos venido á prestar un buen servicio á las Corporaciones provinciales y municipales, á los funcionarios del órden administrativo, á los contribuyentes y á los hombres estudiosos.

No nos propusimos escribir una obra didáctica, sino una obra práctica, y creemos haber realizado con algun acierto nuestros propósitos, si hemos de juzgar por las numerosas cartas que recibimos manifestándonos los excelentes servicios que aun antes de concluida su publicacion, ha empezado á prestar y las muchas dudas y cuestiones que se han resuelto facilmente con la sola lectura de sus páginas.

Al anunciar, pues, que la impresion de la obra está terminada, poco tenemos que decir para demostrar lo conveniente que ha de ser su lectura y estudio á cuantos intervienen en la Administracion pública.

En ella tratamos con toda extension cuanto se refiere á la administracion provincial y municipal en sus formas orgánicas y en su desenvolvimiento; la policía urbana y rural; las aguas; los montes; los propios y comunes; la beneficencia; la enseñanza; la sanidad; las cuestiones religiosas en sus relaciones con la autoridad civil; la contabilidad; las contribuciones; las obras públicas; quitas; los impuestos; el procedimiento contencioso, etc., etc.; en una palabra, toda la materia administrativa, acompañada de la jurisprudencia correspondiente á cada ramo, de la legislación vigente y de innumerables formularios para todos los servicios, diligencias, procedimientos, bandos, reglamentos y expedientes, y entre ellos un extenso y minucioso «Proyecto de Ordenanzas municipales,» que puede servir de guía para formar las de toda clase de localidades.

Si una obra que tales materias abraza puede ser ó no interesante para las Corporaciones y funcionarios del órden administrativo y para los Abogados en un pais donde, como en España, la Administracion es tan complicada, tan vasta y aun en muchos puntos tan poco clara; si una obra de este género, repetimos, puede ser ó no útil á toda clase de personas, no necesitamos nosotros demostrarlo.

Léanse los epígrafes de todos los capítulos que contiene, y eso nos relevará seguramente á los ojos del público de entrar en más pormenores ni detalles.

Por eso, al anunciar que desde

hoy está a la venta la obra completa, nos limitaremos a reproducir los títulos de todos sus capítulos para que nuestros lectores puedan de un solo golpe de vista comprender su extensión y su utilidad.

Hélos aquí:

TOMO PRIMERO.—Comprende 765 páginas con los capítulos siguientes:

Prólogo.—Reseña histórica.—Edad antigua.—Edad media.—Edad moderna.—Del régimen y derecho municipal en España.—Diferencias esenciales entre las leyes municipales de España.—Constitución y Ley Municipal y Ley provincial reformadas.—División territorial.—Del territorio de las provincias y sus habitantes.—De los habitantes de las provincias.—De los términos municipales.—De los habitantes de los términos municipales.—Derechos y obligaciones de los habitantes en los términos municipales.—De las elecciones en general.—Del empadronamiento.—De las elecciones municipales.—De las elecciones de Diputados provinciales, Diputados a Cortes y Senadores.—Del régimen provincial.—De los Gobernadores.—De los Subgobernadores.—Organización de las Diputaciones provinciales.—Modo de funcionar la Diputación provincial.—Preliminar.—Atribuciones delegadas.—Atribuciones propias.—De las Comisiones provinciales.—De los empleados provinciales.—De la organización de los Ayuntamientos.—Del Procurador Síndico.—De los Secretarios de Ayuntamiento.—De los Contadores y Depositarios de Ayuntamiento.—De los alguaciles de los Ayuntamientos.—Archivos y bibliotecas provinciales y municipales.—De la organización de la Junta municipal.—Idea general de las atribuciones de los Ayuntamientos.—De la administración de los pueblos agregados a un término municipal.—De las sesiones y del modo de funcionar los Ayuntamientos.—De las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Regidores y Alcaldes de barrio.—De la publicación de las leyes.

TOMO II.—Comprende 680 páginas con los capítulos siguientes:

Atribuciones de los Alcaldes.—De la protección y seguridad personal.—Del orden público.—De los espectáculos y diversiones públicas.—De la moral y costumbres públicas.—De las cárceles.—De la policía en general.—De la policía municipal de abastos.—De la policía municipal urbana.—De la policía municipal de construcciones.—Proyecto de Ordenanzas municipales.

Tomo III.—Comprende 739 páginas con los capítulos siguientes:

De los bienes comunes y pro-

prios de los pueblos y de las rotaciones.—Del aprovechamiento de los montes.—De los pósitos.—De los contratos y deudas de los Ayuntamientos.—De los litigios de los Ayuntamientos.—De la desamortización e inscripciones intransferibles de los pueblos.—De la agricultura, baldíos, colonias y Bancos agrícolas.—De los acotamientos, servidumbres y arbolados.—De la ganadería y cría caballar.—De la policía y guardería rural, caza y pesca.—Del aprovechamiento de las aguas.—De las minas.—De los ferro-carriles.—De las carreteras provinciales y caminos vecinales.—De los correos y telégrafos.

TOMO IV.—Comprende 796 páginas con los capítulos siguientes:

Quintas, reemplazos del ejército y reservas.—Alojamientos y bagajes.—Suministros.—De la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—De la contribución del subsidio industrial y de comercio.—De la recaudación y del procedimiento administrativo.—Del impuesto general de consumos.—Del impuesto general de derechos reales y transmisiones de dominio.

Tomo V.—Comprende 951 páginas con los capítulos siguientes:

De los impuestos extraordinarios y de los de guerra.—Del papel sellado y efectos timbrados.—De los presupuestos ordinarios.—Déficit municipal y medios para cubrirlo.—De los presupuestos adicionales, de los refundidos y de otros presupuestos.—De la cuenta y razón.—De la documentación.—De los libros y registros y modo de llevarlos.—Balances, liquidaciones y malversaciones.—Del procedimiento administrativo.—Del pago de deudas de los Ayuntamientos.—De las cuentas municipales.—Formularios.—Concepto, importancia, historia y organización de la contabilidad provincial.—De los funcionarios que intervienen en la contabilidad provincial.—De los presupuestos.—De la formación y aprobación de los presupuestos.—De la ejecución del presupuesto.—De las cuentas.—Organización administrativa de la instrucción primaria.—De las escuelas.—De los maestros.—Escuelas normales, inspectores de enseñanza y bibliotecas populares.—De la segunda enseñanza.—De la salubridad pública.—Policía sanitaria local, Facultativos titulares y asistencia facultativa.—De los establecimientos de aguas minero-medicinales.—De los cementerios y enterramientos.—De la sanidad marítima.—Historia y legislación de la beneficencia.—Organización administrativa.—Asilos.—Beneficencia domiciliar y Casas de socorro y abastos.—De

los haberes, pensiones y títulos de los empleados municipales y provinciales.—El art. 14 de la Constitución de 1876 y su interpretación oficial.—La religión y el Estado.—De la religión católica y su organización jerárquica.—Incidencias relacionadas con la religión católica.—De los recursos contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.—Responsabilidad de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Del fundamento de la jurisdicción contenciosa, su origen y Tribunales que entienden en ella.—De la competencia de las Comisiones provinciales en el conocimiento y decisión de las cuestiones contenciosas.—De la separación de poderes y de las competencias.—Del procedimiento contencioso-administrativo.—Índice general alfabético de las materias contenidas en la obra.

FORMULARIOS.

Comprende la obra formularios sobre las materias siguientes:

Abastos: mercados.—Abejas: denuncia.—Acta de instalación del Ayuntamiento.—Acta de posesión del Secretario.—Acta de votación del presupuesto.—Aguadores: bando.—Aguas minerales: estatutos.—Alborotos: bando.—Aporreado del Ayuntamiento.—Apremios: contribuciones.—Aprovechamientos forestales.—Arbitrios (presupuestos).—De armas prohibidas.—Asociación: su autorización.—Ayuntamiento (casa de).—Bailes públicos.—Bando sobre anuncios y carteles públicos.—Baños en los ríos.—Baños públicos: bando.—Bebidas: su adulteración.—Beneficiencia.—Bienes comunales.—Billares: reglamento.—Caballerías: reglamento.—Cafés cantantes: bando.—Cafés: reglamento.—Caminos vecinales: obras.—Canciones.—Carboneras: reglamento.—Carnicerías: reglamento.—Cartilla para criados.—Carrejes: reglamento.—Casa consistorial: construcción.—Casa de huéspedes: bando.—Casa ruinosas: expediente.—Cementerios (construcción de).—Choriceros: reglamento.—Criados domésticos: reglamento.—Confiteros: bando.—Consumos, acuerdos, libros-registros, etc., etc.—Contribución de inmuebles.—Convocatoria a los Concejales.—Cuenta particular de contribuciones.—Cuentas municipales.—Dementes: expediente.—Distribución mensual de fondos.—Elecciones.—Embriaguez: bando.—Establecimientos peligrosos, insalubres e incómodos: bando.—Estados que dan los Ayuntamientos.—Exámenes: instrucción primaria.—Exposiciones.—Faltas: libro-registro.—Ferias: ban-

do.—Fiestas del patrono: bando.—Fondas: reglamento.—Forrajes (venta de).—Frutas: bando.—Fuegos artificiales.—Globos aerostáticos: bando.—Grabados obscenos.—Habitaciones, higiene: bando.—Hacienda municipal: libros.—Hospital: expediente para su construcción.—Iglesias: bando.—Iluminaciones: bando.—Incendios: reglamento.—Instrucción primaria.—Juegos de azar: bando.—Junta municipal.—Leche y manteca: bando.—Legumbres: bando.—Libros de contabilidad.—Libros de providencias gubernativas.—Libro-registro para fondistas, posadas, etc.—Licencia para pedir limosna.—Limpieza pública: bando.—Matajeros.—Material de escuelas.—Matriculas de escuelas.—Mendicidad: bando.—Mendicidad: estatutos para una asociación.—Mercados: reglamento.—Montes: aprovechamientos.—Monumentos arquitectónicos.—Mobiliario para el Ayuntamiento.—Multas: su exacción.—Obras municipales: expediente para allegar recursos.—Ordenanzas municipales (proyecto de).—Patron de vecindad. Panaderías: reglamento.—Pastos: bando.—Patiar: bando.—Perros: bando.—Pesos y medidas: bando.—Prestación personal.—Prestitidigitadores: bando.—Presupuestos carcelarios.—Presupuestos de escuelas.—Presupuestos municipales.—Pobreza: certificado.—Posadas: bando.—Pósitos, repartos, cuentas etc.—Procedimiento jecutivo: contribuciones.—Prostitución: reglamento.—Quintas: actas, padron, expedientes varios, etc.—Recaudación de contribuciones.—Retribuciones de escuelas.—Reuniones tumultuosas.—Ríos navegables: bando de policía.—Rotaciones.—Salchicheros: reglamento.—Sanidad (estado de).—Secretario de Ayuntamiento.—Senadores: elecciones.—Serenos: reglamento.—Servicios periódicos.—Suministros.—Tabernas: reglamento.—Teatros: bando.—Tiro de pistola: bando.—Título de empleado.—Tropicaleros: bando.—Vacunación: estatutos.—Vasijas: bando.—Venta de efectos inútiles.—Venta de forrajes: bando.—Venta de granos: bando.—Venta de inscripciones.—Ventanas: bando.—Verbenas: bando.—Via pública: reglamento.—Volatineros: bando.

Precio de la obra en Madrid, 30 pesetas; en provincias, 32.—En cuadernada a la holandesa, 7 pesetas 50 céntimos más.

Los pedidos a la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales», calle de las Torres, número 13, Madrid.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.